

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
INSTITUTO O'HIGGINS DE MAIPÚ.**

2024



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Introducción

El siguiente Reglamento de Evaluación, tiene como finalidad definir las líneas de acción y criterios que se aplicarán en el proceso evaluativo, considerando que el Instituto O'Higgins de Maipú, tiene como propósito el brindar una educación de calidad, y a la vez contribuir al desarrollo integral de nuestros estudiantes.

El Reglamento se establece sobre la base de las siguientes disposiciones:

1º a IV E. Media:

Decreto 67 del año 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción. Deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Artículo N° 1:

Este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados, en el momento de la matrícula. También se difundirá a través de la página web.

Una copia del mismo será enviada al Departamento Provincial de Educación Poniente. Al término de cada año escolar se realizará la revisión y actualización del Reglamento.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ENSEÑANZA PREESCOLAR

Entendemos la evaluación como un proceso permanente y sistemático mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso enseñanza aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

- Principios que sustentan la Evaluación:
- Favorecer las potencialidades individuales, respondiendo al sentido de integralidad del niño, comunicando con claridad y objetividad sus logros, avances, fortalezas y debilidades, teniendo presente que, en esta etapa, los cambios no siempre son lineales ni secuenciales.
- El/la niño(a) es el/la protagonista de su proceso de aprendizaje, por lo tanto, la evaluación debe considerar este aspecto.
- El/la niño(a) conoce aquello que se espera que aprenda.
- Debe realizarse de manera constante a través de diferentes medios.
- Toda evaluación está fundada en lo previamente planificado.
- Los indicadores de evaluación están claramente definidos y deben ser conocidos por los alumnos.
- Toda información asociada a los procesos de evaluación, será comunicada a los padres, a través de las entrevistas personales con la Educadora.

1.- Tipos de Evaluación:

1.1 Por sus funciones:

a- Evaluación Diagnóstica

- Se aplicará durante el mes de marzo.
- Considerará todos los ámbitos de las bases curriculares
- Considerará los conocimientos previos de los estudiantes para dar inicio a cada uno de los niveles de enseñanza y permitirá nivelar, modificar la planificación y adecuar las prácticas pedagógicas según las necesidades detectadas.
- Las evidencias obtenidas por la evaluación serán analizadas y asociadas a un porcentaje de logro, para posteriormente encauzar la planificación del proceso aprendizaje.
- Los criterios de evaluación según los porcentajes de logros obtenidos por los/las alumnos/as serán:

% de logro	Niveles de Logro
75 - 100 %	Logrado con avance
60 - 74%	Logrado
45 - 59%	Por lograr
Menor al 44 %	Necesita apoyo



Los resultados de la evaluación diagnóstica serán entregados al apoderado a través de una entrevista, destacando fortalezas y debilidades. Se acordarán acciones conjuntas, en especial en relación al ámbito de desarrollo personal-social.

b. Evaluación Formativa

- La observación será el medio fundamental y se realizará a través de registros que evidencien los avances de los/las estudiantes por medio de lista de verificación.
- Se realizará durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La última evaluación será considerada como evaluación final; no se promediarán las evaluaciones del semestre.
- Al finalizar cada semestre, se analizará con la información obtenida por alumno(a) y por curso en relación a cada aprendizaje esperado que se evaluó y se determinarán porcentajes de logro en cada caso.
- Aquellos aprendizajes que el alumno no logró en su totalidad durante el primer semestre, se retomarán individualmente durante el segundo semestre, con el objetivo de alcanzar su logro, con el apoyo de la Educadora.

2.- Informe de evaluación

Considerará los siguientes criterios en su elaboración:

- Claridad: Utilización de un lenguaje próximo a los padres.
- Relevancia: Consignar aspectos destacables del desarrollo del niño(a).
- Veracidad y exactitud: respaldo y registro de cada evaluación realizada.
- Destacar aspectos individuales: a través de las observaciones generales de cada semestre.
- Objetividad: deberá velarse su cumplimiento en el registro individual.
- Incorporación de PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual), en los casos que se requiera para la toma de decisiones.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

RESPECTO DE LA EVALUACIÓN:

Artículo Nº 2:

El Reglamento de Evaluación contiene:

2.1 Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

2.1.1 Los(as) alumnos (as) serán evaluados en todas las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje, con un mínimo de cuatro calificaciones parciales en cada asignatura, en períodos semestrales (2) y con la entrega de avances de calificaciones parciales en reunión de padres y/o apoderados y también al término de cada semestre, mediante un informe que se enviará al hogar.

2.2. Tipos de evaluación:

a) Según la intencionalidad.

Evaluación diagnóstica: Es la evaluación que se aplicará al inicio de cada unidad de aprendizaje considerará todos los ámbitos de las Bases Curriculares (cuando corresponda). Seleccionará los conocimientos previos de los estudiantes para cada uno de los niveles. A partir de éstos, se planificará el proceso de enseñanza - aprendizaje para la toma de decisiones pedagógicas al inicio del año.

Evaluación Formativa: Es la evaluación permanente que se aplicará en el transcurso del semestre y que tiene como propósito obtener, interpretar, identificar los avances, retrocesos, vacíos y dificultades detectados por profesionales en los objetivos tratados en todas las asignaturas con el objetivo de tomar decisiones. Por lo tanto, será considerada como una estrategia para mejorar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Evaluación Sumativa: Esta evaluación tiene por objeto certificar, a través de una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes y se aplicará durante el semestre en cada una de las asignaturas, módulos o actividades de los respectivos planes de estudios vigentes. El instrumento a aplicar deberá considerar los contenidos tratados durante el proceso de aprendizaje, debiendo contener los objetivos más relevantes de cada asignatura, módulos o actividades. La evaluación sumativa será de coeficiente 1 y el porcentaje para la asignación de la nota 4,0 corresponderá al 60%.

b) Según el momento.

Evaluación inicial: Se aplicará al comienzo del proceso de Enseñanza- Aprendizaje, en todos los niveles y asignaturas, para recoger información, con la finalidad de planificar acciones pedagógicas, que consideren la situación real de cada alumno y grupo curso.

Evaluación procesual: Se aplicará durante todo el desarrollo del proceso de Enseñanza- Aprendizaje, en todos los niveles y asignaturas con la finalidad de tomar decisiones oportunas ajustando la planificación y retroalimentando al estudiante, tanto en sus aciertos como en sus desaciertos. Considerando que la labor orientadora y conductora del docente es clave durante todo el proceso.

Evaluación final: Se aplicará al término del proceso Enseñanza-Aprendizaje, en todos los niveles y asignaturas, para verificar el nivel de logro de los objetivos propuestos

c) Consideraciones de la evaluación de acuerdo al agente.

Durante el proceso, los actores involucrados, tendrán participación activa, implementando acciones para generar espacios que favorezcan la evaluación por parte del docente, a través de la retroalimentación de los diferentes instrumentos aplicados al estudiante, (heteroevaluación). Entre pares, por ejemplo, en trabajos colaborativos, (coevaluación) y la reflexión por parte del propio estudiante, (autoevaluación). En tareas de investigación, exposiciones orales, elaboración de informes, creación de trabajos, etc.

2.2.3 Principios sobre la evaluación:

La evaluación es la base para retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Es por eso, que después de cada evaluación, formativa o sumativa, se debe generar un momento de diálogo con los estudiantes, respecto de sus aciertos, errores y dificultades, para lograr un aprendizaje significativo en ellos y la reflexión sobre su propio proceso de aprendizaje. Brindando, en todo momento, las oportunidades para mejorar el nivel de los aprendizajes. La retroalimentación puede ser individual o grupal.

Un adecuado proceso de evaluación debe caracterizarse por lo siguiente:

- ✓ Sistematicidad y transparencia.
- ✓ Respetar las diferencias individuales.
- ✓ Empleo de diferentes medios de evaluación.

A través de la evaluación, podemos obtener datos cualitativos y cuantitativos del desempeño de los estudiantes. Nos entrega además, información para mejorar o adecuar las estrategias metodológicas, un adecuado uso del tiempo y la planificación de adecuaciones curriculares, en los casos que corresponda.

2.2.4 Disposiciones generales sobre los instrumentos de evaluación:

Como una forma de dar respuesta a las necesidades del currículum y de atender a las diferentes formas de aprendizaje de nuestros(as) estudiantes, se ha dispuesto la aplicación de variados tipos de instrumentos de evaluación, como por ejemplo: listas de cotejo, rúbricas, pautas y registros de observación, portafolios, pruebas escritas, con preguntas abiertas y cerradas, las que deberán ser elaboradas de acuerdo a una tabla de especificaciones, entre otros.

Se podrán emplear, además diversas estrategias de evaluación, en acuerdo entre una o más asignaturas, favoreciendo el trabajo interdisciplinario.

Se sugieren, por ejemplo: Exposiciones orales, trabajos de investigación, ensayos, debates, salidas pedagógicas, elaboración de proyectos y otras instancias de evaluación formativas como: ticket de salida, el semáforo, palitos preguntones, tareas, trabajos de indagación, visitas de sitios Web y otros propuestos por los Departamentos de asignatura.

2.2.5. Disposiciones de trabajo pedagógico:

El Equipo Directivo del Establecimiento otorgará los espacios para el trabajo y reflexión pedagógica entre los docentes, distribuyendo los tiempos y periodicidad de la siguiente manera:

- a) Reuniones de Departamento: Una vez por semana, en día a definir según disponibilidad horaria. Con la finalidad de aunar criterios pedagógicos en beneficio del aprendizaje de los estudiantes.
- b) Trabajo interdisciplinario: Se implementará, a lo menos, una vez al semestre, la modalidad de este tipo de colaboración entre las diferentes asignaturas, de modo de articular de manera transversal habilidades en común.
- c) Reflexión Pedagógica: Espacios planificados por el Equipo Directivo, de acuerdo a las necesidades detectadas en los docentes, con la finalidad de intercambiar experiencias, recibir orientaciones y lineamientos institucionales. Éstos se llevarán a efecto, de acuerdo a la programación anual.
- d) Decisiones Académicas: En reuniones planificadas por las Coordinaciones Académicas, se analizarán resultados, instrumentos de evaluación, cuyo propósito es tomar las medidas y acciones pertinentes en beneficio del logro de los aprendizajes de los estudiantes.
- e) Proceso de planificación curricular: Espacios generados en reuniones técnicas, tanto de manera individual como colectiva, en diferentes momentos del año académico, para monitorear, analizar y retroalimentar todo el proceso enseñanza- aprendizaje.

2.3. Información a los padres y estudiantes:

A. Información a los estudiantes

El profesor de cada asignatura, comunicará de manera oportuna las fechas y tabla de especificación de cada evaluación. Una vez realizada la evaluación sumativa, el alumno deberá conocer su calificación a más tardar 10 días hábiles después de la aplicación de ésta.

B. Información a los padres

En cada reunión de Apoderados, se hará entrega de un informe de notas. Al término de cada semestre académico, el Apoderado recibirá las notas semestrales de su pupilo. Además se entregará un informe de personalidad.

El calendario de evaluaciones de cada curso, será informado en las reuniones de apoderados y publicado en la página web del colegio con actualización mensual.

Artículo Nº 3:

Los alumnos(as) serán evaluados en todas las asignaturas, módulos y/o actividades de aprendizaje del plan de estudios vigente, adoptando una modalidad de régimen semestral para todos los niveles de enseñanza del Establecimiento.

3.1. – Procedimientos en relación a ausencias y copia en evaluaciones.

3.1.2. – Los(as) alumnos(as) que se ausenten de alguna prueba – previamente calendarizada – deberán justificar dicha ausencia, en Secretaría de Rectoría dentro de un plazo de 24 hrs., mediante una certificación médica y/o la presencia del apoderado. También cuando participen de alguna actividad deportiva, deberán acreditar con la presentación del correspondiente certificado. En los casos debidamente justificados



(certificado médico), el profesor de la asignatura le asignará una nueva fecha para rendir dicha evaluación, comunicando esta medida al Prof. Jefe. En los casos no debidamente justificados, el(la) alumno(a) deberá rendir la evaluación en la clase siguiente de la asignatura.

3.1.3. – El alumno deberá cumplir con sus obligaciones escolares, en la clase siguiente cuando:

* No asista o no ingrese a clases en fecha asignada para entrega de trabajos prácticos o de investigación.

* No se presente en el colegio o a la clase respectiva, el día asignado para una recalendarización de evaluación.

El profesor de asignatura notificará al apoderado, vía agenda, de la nueva fecha de entrega de su trabajo (que será la clase siguiente). Esta situación debe quedar consignada en la hoja de vida del alumno, así como también la no presentación a recalendarización o trabajos prácticos.

3.1.4. – En el caso que un alumno (a) se ausente más de tres veces a una evaluación, recalendarizada, sin justificación (o no presente trabajos asignados con anterioridad), deberá citarse al apoderado, quedando registro de esta situación en el libro de clases (hoja de vida del alumno).

3.1.5. – Si un alumno se niega a rendir una evaluación, obtendrá la nota mínima (2.0), quedando constancia de este hecho en el libro de clases (hoja de vida del alumno).

3.1.6.- Para nuestro colegio la verdad y la honestidad son valores fundamentales, que debemos inculcar a nuestros/as alumnos/as en todo su proceso formativo. Por esta razón se considera una falta muy grave la solicitud o la entrega de información en controles escritos u otros tipos de evaluaciones, utilizando cualquier medio que falsee el sentido de la evaluación que se realiza.

De 1° Básico a IV de E. Media, frente a este tipo de faltas se procederá de la siguiente manera:

1. Se retira de inmediato el apoyo utilizado por el alumno.
2. Se reubicará al alumno en otro lugar de la sala.
3. Si el alumno ya ha contestado alguna pregunta, o desarrollado algún ítem de la prueba, éste se marca.
4. Se le hace entrega de otra copia del instrumento de evaluación al alumno para que lo desarrolle en presencia del profesor (a).
5. El alumno deberá proseguir con el desarrollo de la prueba, sin otorgársele tiempo adicional.
6. En el caso que el alumno haya respondido la totalidad de la prueba, se le entregará una nueva copia del instrumento de evaluación, el cual responderá en el tiempo que le reste de la clase.
7. El profesor de asignatura citará al apoderado del alumno para informar de lo sucedido. Es importante dejar en claro al apoderado la connotación valórica de la situación.
8. En el caso que sea necesario y con la aprobación del apoderado, se derivará al alumno a la Orientadora.



Las pruebas o instrumentos de evaluación, cuyos resultados sean conocidos por los alumnos de antemano, por filtración, sustracción, etc. serán invalidados de inmediato. La evaluación será recalendarizada y se aplicará un instrumento diferente. Se mantendrá la misma escala y ponderación para la nota mínima.

En casos de catástrofes naturales y/ o situaciones de contingencia nacional, las evaluaciones se reprogramarán avisando de manera oportuna a los estudiantes.

Artículo N° 4: Nuestro establecimiento generará las políticas y procedimientos pedagógicos pertinentes a todos los/as alumnos/as por razones de etnia, religión, trastornos emocionales y/o trastornos de aprendizajes, con el propósito de lograr integración y recuperación – en plazos establecidos previamente – según los diagnósticos y/o evaluaciones internas del centro y los informes de especialistas externos.

4.1. - Criterios Generales para la aplicación de evaluación diferenciada:

En base a la Evaluación Diferenciada, entra en vigencia, a partir del año 2017 lo establecido en el Decreto N° 83, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación para estudiantes con necesidades educativas especiales, para el Nivel de Educación Parvularia y Educación Básica. De acuerdo a la siguiente progresión:

2017: Educación Parvularia.

2018: 1° y 2° Básico.

2019: 3° y 4° Básico.

2020: De 5° Básico en adelante.

Por lo tanto, nuestro Establecimiento garantiza la adaptación de las medidas necesarias, en el ámbito curricular, que aseguren el aprendizaje adecuado para los estudiantes que presenten algún tipo de necesidad educativa especial, sea ésta de carácter permanente o transitorio.

Los alumnos que accedan a este apoyo serán evaluados con una multiplicidad de instrumentos, ofreciendo diferentes formas, como por ejemplo: trabajos prácticos, exposiciones orales, maquetas, guías de trabajo, adecuación de instrumentos de evaluación por parte del especialista en concordancia a diagnóstico que posea cada estudiante.

En cada instrumento se incorporarán criterios de la evaluación diferenciada que deben quedar registrados en la planificación de las adecuaciones curriculares.

En el caso que un estudiante con N.E.E no logre terminar la evaluación en el tiempo asignado, se aplicará la flexibilidad de criterio.

En las situaciones que por prescripción médica el alumno esté recibiendo tratamiento farmacológico, el apoderado deberá informar al colegio mediante el informe del especialista tratante, señalando la dosis indicada.

Requisitos para el otorgamiento de la Evaluación Diferenciada

1. Será responsabilidad del apoderado dar a conocer al colegio la situación especial del alumno, a través de su profesor jefe quien canalizará la información al coordinador para la revisión de los antecedentes.
2. Concertar entrevista entre profesor(a) jefe y apoderado (a) para conocer el diagnóstico dado por el especialista tratante. En esta entrevista debe quedar muy bien estipulado que, aunque el colegio brinde todo el apoyo a los estudiantes,

esto no garantiza el éxito académico del alumno, pues esto dependerá de la disposición y esmero que el alumno manifieste en su trabajo académico.

3. Es fundamental conocer el área en que se aplicará la Evaluación Diferenciada y las orientaciones o recomendaciones dadas por el especialista, para así apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje de nuestros alumnos, de manera más eficaz.
4. Se monitoreará, en forma periódica, el cumplimiento de los acuerdos y la efectividad de estos con los profesores de las asignaturas.
5. El procedimiento académico de la Evaluación Diferenciada podrá ser temporal o permanente y para mantenerse deberá cumplir con la siguiente condiciones:
 - a) Actitud, compromiso y responsabilidad del alumno frente a sus tareas y responsabilidades escolares. En el caso que el alumno no muestre un real interés y una actitud de responsabilidad frente a su quehacer académico, se deberá citar al apoderado (a) para informarle de esta situación.
 - b) La actualización de un informe semestral, con los avances en su tratamiento, por parte del especialista tratante.

4.2 Se entiende que los alumnos (as) que durante el año lectivo fuesen dados de alta de algún tratamiento específico – con la debida certificación – retomarán o comenzarán a ser evaluados según las disposiciones y procedimientos habituales de evaluación.

4.3 Establecimiento Escolar no eximirá de asignatura, subsector, módulo o actividad de aprendizaje a ningún (a) alumno (a) que presente alguna particularidad mencionada en este Reglamento en su Artículo N°5, sino que se elaborará un plan de trabajo pedagógico específico y una evaluación diferenciada respectivamente. No obstante, los alumnos de III° y IV° año de Enseñanza Media (según dispone el párrafo 3, artículo 6, del Decreto 83/01) podrán apelar a dicha disposición atendiendo causales de extremo inhabilitantes y que deberán ser acreditadas y/o certificaciones oficiales y originales emanados de algún facultativo o especialista competente. Una vez recepcionados dichos antecedentes serán sometidos a análisis y evaluaciones por el Equipo de Gestión del Colegio.

Vías de comunicación respecto a los estudiantes con Evaluación Diferenciada:

- a) Con la Comunidad Educativa: La Coordinadora PIE será la encargada de comunicar a los docentes de las estrategias definidas por los equipos de apoyo, resguardando así el proceso de Enseñanza- Aprendizaje; Esta información quedará registrada en un informe que será socializado con el profesor jefe velando por la confidencialidad de cada diagnóstico.
- b) Durante el proceso de apoyo a los estudiantes con necesidades educativas especiales, la Coordinadora PIE del colegio, de manera mensual, se reunirá con la familia , en entrevista personal para comunicar el progreso de los aprendizajes del estudiante.
Además los padres y apoderados serán convocados a participar en talleres, instancias de reflexión o actividades extracurriculares, de acuerdo a las necesidades detectadas por el equipo de apoyo.

RESPECTO DE LA CALIFICACIÓN:

Artículo Nº 5:

Se establecerá un mínimo de calificaciones considerando que el foco de la evaluación no es la calificación sino el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Por lo tanto, la utilización de registros que evidencien los avances en relación al proceso de cada alumno será primordial.

Para estos registros se utilizarán: tickets de entrada y salida, listas de cotejo, semáforo, bitácoras que evidencien los avances, palitos preguntones, etc.

El número de calificaciones para cada asignatura, por semestre, será de un mínimo de cuatro parciales.

Respecto de la asignatura de Ciencias Naturales:

De Séptimo Básico a Segundo Medio la calificación de la Asignatura de Ciencias Naturales corresponderá al promedio aritmético entre Biología, Química y Física.

Considerando el factor de autoestima y motivación académica, los resultados de las evaluaciones y promedios expresados como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas, módulos y/o actividades del plan de estudios vigente, se aplicará la escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal con aproximación de 0,05 a la cifra inmediatamente superior.

Plan Diferenciado (Electivos)

Nuestro establecimiento, siguiendo la normativa ministerial, ofrece un mínimo de seis asignaturas de profundización en cada nivel (3° y 4° medio), de un total de 27 posibles, resguardando que la oferta de asignaturas considere los intereses de los estudiantes.

Cada Bloque Electivo se conformará por 3 asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de 6 horas cada una.

La oferta de asignaturas de profundización deberá garantizar que **al menos dos de las tres áreas** sean cubiertas.

- Área A: Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- Área B: Matemática, Ciencias
- Área C: Artes y Educación Física y Salud.

Los planes diferenciados para 3° y 4° de Enseñanza Media se realizarán considerando los siguientes aspectos:

- ✓ Proyecto Educativo Institucional
- ✓ Infraestructura (cupos)
- ✓ Dotación docente y sus competencias
- ✓ Plantilla horaria
- ✓ Intereses de los estudiantes

NOTA: Se aclara que la elección está sujeta a la resolución de capacidad ministerial de las salas de clases, de modo de no exceder el número de estudiantes por sala asignada a cada Diferenciado.

De igual manera, los/as estudiantes con los 10 primeros lugares de su grupo curso, tendrán la primera opción de elección.

Respecto al registro de las calificaciones:

Las calificaciones obtenidas por los/las estudiantes deberán registrarse en el libro de clases digital por parte del profesor de asignatura.

5.1 Para efecto del promedio final, de los/las estudiantes, las horas de libre disposición asignadas como talleres, incidirán en el promedio semestral y/o anual.

5.2 La calificación mínima de aprobación será de 4,0. Las calificaciones se referirán exclusivamente a rendimiento escolar.

Artículo N°6:

La calificación obtenida por los (as) alumnos(as) en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción.

6.1 La asignatura de Religión es de carácter optativa, la que deberá constatarse en el momento del período de matrícula. Su calificación será por medios de los siguientes conceptos: MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente), I (insuficiente).

6.2 No obstante, el Establecimiento de orientación Católica, ofrece un programa – en la asignatura de Religión – con un fuerte sustento valórico, con el propósito de atender a la totalidad de los alumnos de nuestro centro educativo.

CRITERIOS GENERALES DE LA PROMOCIÓN:

Artículo N° 7:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

d) En el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, Transitorios y Permanentes que trabajen con Plan de Adecuación Curricular Individual, el cumplimiento de los objetivos será requisito para la promoción.



2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con la Coordinación Académica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo N° 8:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del/ la Directora/a y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación Académica en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Artículo N° 9:

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos liderado por el profesor jefe, quien tendrá la misión de articular el apoyo académico con los profesores de asignatura para realizar el seguimiento del proceso, a través de las siguientes acciones:

Entrevista inicial con el apoderado, con la finalidad de indagar respecto a las posibles causas del bajo rendimiento académico del año anterior.

Entregar antecedentes a la respectiva Coordinación Académica y docentes de asignatura.

Monitorear resultados de aprendizaje del estudiante.

Realizar derivación a Orientadora o Coordinadora PIE, según las necesidades del estudiante.

Evaluar los resultados del acompañamiento, a través de la revisión periódica de los resultados académicos.

Realizar, de manera periódica, entrevistas de seguimiento con el apoderado.

Artículo Nº 10:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo Nº 11:

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo Nº12:

El/la directora/a del establecimiento junto al Equipo Directivo y representantes del Consejo de Profesores/as, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) alumnos(as) de 1º a 8º año Enseñanza Básica y de Iº a IVº año de Enseñanza Media. Esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

12.1 Las situaciones especiales a que se refiere la disposición anterior son:

- a) Alumnos(as) que requieran incorporarse tardíamente al establecimiento una vez iniciado el período escolar.
- b) Ausentarse del establecimiento por un periodo determinado (viaje, enfermedad, servicio militar u otros).
- c) Finalizar el año escolar anticipadamente, (traslado, enfermedad, embarazo, viaje u otros.).
- d) Autorizaciones para participar en actividades deportivas, artísticas y/o académicas nacionales e internacionales.
- e) Otras no previstas.

En estas situaciones especiales, se apoyará pedagógicamente a los estudiantes, asignando trabajos, enviando ppt, guías y/o páginas de libro para trabajo autónomo del(la) estudiante en el hogar en acuerdo establecido entre apoderado(a) y la respectiva coordinación académica.

Artículo Nº 13:

La situación final de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.



13.1 La licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el IVº año de Enseñanza Media. Esta permite optar a la continuación de estudios de la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo Nº 14:

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, la nómina completa de los alumnos matriculados y retirados, número de cédula de identidad o número identificador provisorio, las calificaciones finales de cada asignatura, módulo o actividad de aprendizaje, promedio final anual y la situación final de cada alumno(a). Las actas quedarán en plataforma SIGE, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo Nº 15:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial respectiva dentro de las esferas de su competencia.

NOTA: ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A MODIFICACIONES.